

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF: APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO,
CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS, CONTRATO DE
PROMESA DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS Y FACSIMIL DE
TÍTULOS DE "FONDO DE INVERSIÓN LARRAÍN VIAL
ACTIVOS III", EL CUAL PASARÁ A DENOMINARSE "FONDO
DE INVERSIÓN INVERSIONES HOTELERAS",
ADMINISTRADO POR LARRAÍN VIAL ACTIVOS S.A.
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS.

SANTIAGO, 30 ABR 2014

RESOLUCION EXENTA N°

143

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada
"LARRAÍN VIAL ACTIVOS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS".

2. Lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 18.815 y 1° y 4°
del Decreto Supremo de Hacienda N° 864, de 1989;

RESUELVO:

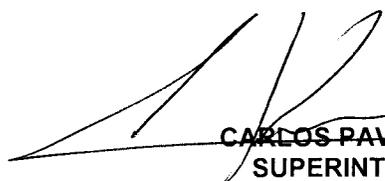
1. Apruébanse las modificaciones introducidas al Reglamento
Interno de "FONDO DE INVERSIÓN LARRAÍN VIAL ACTIVOS III", consistentes en modificar las materias
relativas a: nombre del fondo, el cual pasará a denominarse "FONDO DE INVERSIÓN INVERSIONES
HOTELERAS", la política de inversión, la política de liquidez, la política de endeudamiento, la comisión de
administración del fondo, los gastos de cargo del fondos, la política de reparto de beneficios del fondo, el comité
de vigilancia del fondo, la disolución anticipada y liquidación del fondo, la política de disminución de capital y
derecho a retiro de los aportantes, y el anexo A del Reglamento Interno. En consecuencia se modifican los
artículos 1°, 4°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 17°, 18°, 21°, 24°, 25°, 28, 40°, 41°, 47°, y Anexo A del Reglamento Interno y se
suprime el artículo 46. Tales modificaciones fueron acordadas en la asamblea de aportantes celebrada el 23 de
octubre de 2013, ante don José Manuel Figueroa Weitzman, Notario Reemplazante de la 8° Notaria de Santiago
de don Andrés Rubio Flores.

2. Apruébanse las modificaciones al texto tipo del Contrato de
Suscripción de Cuotas, al Contrato de Promesa de Suscripción de Cuotas y al Facsímil de Títulos del fondo de
inversión antes singularizado, que tienen por objeto adecuarlos a las modificaciones aprobadas en el N°1
anterior.

3. Cúmplase con lo dispuesto por el Oficio Circular N° 19, de 19 de
febrero de 2001.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con
la presente Resolución, entendiéndose formar parte integrante de la misma.

Anótese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl